

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



		Pests.	Cén
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 151.

En la página 550, columna 3.ª de la *Gaceta de Madrid*, núm. 325, correspondiente al día de ayer, se halla inserta la Real orden-circular siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR.

«Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 10 de Enero último sobre organizacion y reemplazo del Ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º En los primeros días del próximo mes de Diciembre se verificará el alistamiento general de todos los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1878, y de los que excediendo de esta edad, sin haber cumplido la de 25 años, no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo anterior.

2.º En la formacion de este alistamiento se observarán todas las disposiciones del cap. 5.º de la ley de 30 de Enero de 1856, con la variacion de sustituir la fecha de 1.º de Diciembre próximo á la de 1.º de Enero que se cita en dicho capitulo.

3.º La rectificacion del alistamiento dará principio en el primer domingo del mes de Enero, y se continuará en los días festivos inmediatos hasta la conclusion, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 6.º de la ley de 30 de Enero de 1856, teniendo presente la modificacion contenida en el art. 12 de la de 10 de Enero último respecto á la edad de los alistados.

4.º El sorteo general se hará en el primer domingo del mes de Febrero, y el llamamiento y declaracion de soldados en el primer día festivo siguiente, sujetándose á lo dispuesto sobre el asunto en las dos leyes citadas, y suspendiéndose las demás operaciones del reemplazo hasta nueva resolucioin.

5.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á este Ministerio ántes del día 20 del citado Fe-

brero el estado general de los mozos sorteados en dicho mes, que debe servir de base para repartir el contingente que se ha de poner desde luégo sobre las armas, cuidando de que dicho estado sea debidamente revisado y comprobado por la Comision provincial.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1877. = ROMERO Y ROBLEDO. = Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes de esta provincia, encargándoles, al propio tiempo que su más exacto y puntual cumplimiento, que ejecuten el alistamiento de todos los mozos que comprende el artículo 1.º de la preinserta Real orden-circular en la forma prescrita en el capitulo 5.º de la ley de 30 de Enero de 1856, con la variacion de fecha que señala el art. 2.º de dicha Real orden-circular, el día 2 del próximo mes de Diciembre, y las demás operaciones en los plazos que señala la misma, remitiendo á este Gobierno dentro de tercero día las copias de que trata el artículo 70 de la repetida ley de 30 de Enero de 1856, á fin de poderse remitir por mi autoridad al Ministerio de la Gobernacion para el 20 de Febrero próximo venidero el estado general de los mozos sorteados, segun se me previene.

Soria, 22 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

##### Circular núm. 152.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra constituido en Cartagena para fallar la causa incoada contra el marinero José Gibella Galofré, natural de Barcelona, hijo de Félix y de Encarnacion, cuyas señas se expresan á continuacion, por delito de segunda desercion y estafa; S. M. el Rey se ha servido disponer proceda V. S. á dictar las disposiciones oportunas para la busca y captura del citado individuo, entregándole á las autoridades de Marina si fuere habido.

Señas de José Gibella.

Edad 26 años, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente regular, barba poca, color trigoño.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del sugeto á quien se refiere la preinserta Real orden, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de las autoridades mencionadas en la misma.

Soria, 24 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

### SECCION DE FOMENTO.

*Don Angel Barrio, Doctor en la Facultad de Derecho, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Gobernador de la provincia, etc., etc.*

Hago saber: Que por D. Angel Gonzalo Martinez, vecino de Renieblas, se ha presentado en este Gobierno de provincia la instancia que á la letra es como sigue:

«El que suscribe, vecino de Renieblas, segun cédula personal que adjunta acompaña, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando construir un molino harinero en término de Renieblas, aprovechando las aguas del rio Merdancho bajo la forma y circunstancias que indica el proyecto que tengo el honor de elevar á sus manos: Suplico encarecidamente á V. E. se digne autorizarme la concesion del aprovechamiento que solicito con arreglo á la legislación vigente; justicia que no dudo alcanzar de su reconocida bondad.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletin oficial* de esta provincia y en el pueblo de Renieblas por término de 30 días en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y el art. 5.º del Reglamento de 20 de Diciembre de 1870, á fin de que pueda llegar á conocimiento del público y entablar sus acciones los que se crean perjudicados en la ejecucion de las obras que intenta construir el recurrente.

Soria, 22 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular.

Deseosa esta Administracion de evitar á los Ayuntamientos el procedimiento de apremio para hacer efectiva la recaudacion del segundo trimestre del presente año económico por el impuesto de consumos, cereales y sal, se ve en la imprescindible necesidad de hacer saber por medio de esta circular, á los que aun no han satisfecho dicho impuesto, la obligacion en que, con arreglo á las disposiciones vigentes, se encuentran de no demorar por más tiempo el pago del citado trimestre ya vencido; no dudando lo verificarán dentro del presente mes, en correspondencia á las justas excitaciones de esta Administracion.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos que se encuentran en este caso para su puntual cumplimiento.

Soria, 24 de Noviembre de 1877. = Juan E. Barroja.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
Don Ildefonso Tejerizo	Heredad	Estado	38	Ines	19.º	1.º de Diciembre de 1877...	293	75
Romualdo Ramos	Idem.	Idem.	232	Villasayas	19.º	2 id. id.	46	38
Luis Andrea	Idem.	Idem.	99	Montuenga	19.º	3 id. id.	339	50
El mismo	Idem.	Idem.	70	Aguaviva	19.º	3 id. id.	44	
Domingo Izquierdo	Idem.	Idem.	139	Villasayas	19.º	3 id. id.	51	25
Teodoro Ciriano	Idem.	Idem.	258	Cardejon	15.º	3 id. id.	375	
José Cardenal	Idem.	Idem.	345	Tarancueña	6.º	4 id. id.	180	
Mateo Montuenga	Idem.	Idem.	1414	Arcos	14.º	3 id. id.	37	30
José Royo	Dos huertas	Idem.	1414	Idem.	14.º	3 id. id.	350	
Manuel Medina	Heredad	Idem.	1484	Medinaceli	14.º	5 id. id.	500	
Diego Ranz	Idem.	Idem.	1540	Idem.	14.º	5 id. id.	138	
Pascual Bartolomé	Idem.	Idem.	1361	Idem.	14.º	5 id. id.	81	50
Justo Ramirez	Idem.	Idem.	1496	Idem.	14.º	7 id. id.	438	75
Alejandro Mingo	Idem.	Idem.	1496	Idem.	14.º	7 id. id.	501	25
Mariano Menés	Viña	Idem.	1414	Arcos	14.º	9 id. id.	32	13
Santiago Gil	Heredad	Idem.	1366	Barcones	14.º	10 id. id.	433	75
Benito de Diego	Idem.	Idem.	1517	Medinaceli	14.º	10 id. id.	200	
Manuel Alonso	Idem.	Idem.	1539	Idem.	14.º	10 id. id.	426	50
Francisco del Rio	Huerto	Idem.	2219	Agreda	13.º	4 id. id.	50	
Julian Lapeña	Idem.	Idem.	2222	Idem.	13.º	6 id. id.	25	
Juan Cacho	Idem.	Idem.	1721	Idem.	13.º	6 id. id.	451	50
Ignacio Granada	Heredad	Idem.	2095	Adradas	12.º	6 id. id.	70	38
Francisco Casado	Idem.	Idem.	186	Narros	8.º	1.º id. id.	112	75
Plácido Gonzalo	Idem.	Idem.	247	Soria	8.º	3 id. id.	505	
Pedro Algarabel	Casa	Idem.	1.º	Albocave	8.º	5 id. id.	31	37
Segundo Rubio	Heredad	Idem.	72	Covaleda	8.º	7 id. id.	172	12
El mismo	Idem.	Idem.	71	Idem.	8.º	7 id. id.	237	37
El mismo	Idem.	Idem.	2726	Idem.	8.º	7 id. id.	63	12
El mismo	Prado	Idem.	399	Idem.	8.º	7 id. id.	10	12
Joaquín García	Heredad	Clero	1881	Mazalvete	8.º	9 id. id.	312	50
El mismo	Idem.	Idem.	171	Idem.	8.º	9 id. id.	225	
Manuel Escudero	Casa	Idem.	99	Burgo	7.º	1.º id. id.	77	50
Pedro Hernandez	Heredad	Idem.	2767	Cascajosa	6.º	6 id. id.	32	95
Prudencio Andrés	Idem.	Idem.	64	Idem.	6.º	6 id. id.	21	40
Domingo Moreno	Idem.	Idem.	63	Idem.	6.º	6 id. id.	6	75
Isidro Valenciano	Granero	Idem.	484	Matalebreras	6.º	9 id. id.	31	25
Ángel Andrés Sotillos	Heredad	Idem.	2588	Retortillo	4.º	1.º id. id.	150	05
El mismo	Idem.	Idem.	2378	Montejo	4.º	1.º id. id.	200	05
El mismo	Idem.	Idem.	874	Tarancueña	4.º	1.º id. id.	275	35
El mismo	Idem.	Idem.	830	Carrascosa de Abajo	4.º	1.º id. id.	19	05
El mismo	Idem.	Idem.	878	Torresuso	4.º	1.º id. id.	145	05
El mismo	Idem.	Idem.	873	Tarancueña	4.º	1.º id. id.	80	
Juan Romero	Huerta	Idem.	2857	Burgo	4.º	9 id. id.	850	
Vicente Tutor	Sierra	Propios	1844	Matalebreras	8.º	6 id. id.	140	25
Manuel García	Heredad	Idem.	1976	Aylloncillo	6.º	3 id. id.	40	40
Luis Utero	Idem.	Idem.	1845	Aldehuela Calañazor	6.º	4 id. id.	152	50
Miguel Almería	Terreno	Idem.	2234	Valdeavellano	2.º	1.º id. id.	1300	
José Jimeno	Idem.	Idem.	2233	Idem.	2.º	4 id. id.	1101	

Soria, 21 de Noviembre de 1877.—El Jefe del negociado, Baldomero Cantorné.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 12 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Bilbao una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872,

serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza, 19 de Noviembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Lérida la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo

anual de 2.000 pesetas; la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento



de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.»

Lo que se anuncia al público a fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos en el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.»

Lo que se anuncia al público a fin que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe

del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Geografía, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.»

Lo que se anuncia al público a fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Fuencaliente de Medina.

Don Pedro Castaño Sacristan, Secretario del Ayuntamiento del mismo.

Certifico: Que en el expediente que se instruye con motivo de haber aparecido la epizootia variolosa en el ganado lanar de este pueblo, se halla, entre otras, la diligencia siguiente:

Diligencia de reconocimiento.—El profesor Veterinario dice: Que habiendo reconocido en presencia de la Comision de ganaderos el ganado lanar de Francisco Lopez y aparceros, ha resultado ser cierta la epizootia variolosa, habiendo encontrado varias reses que la tienen en el último período, y por cuyo motivo dichos ganados deben circunscribirse á raya, y es preciso practicar un reconocimiento del terreno, parideras y abrevaderos en union de la Comision; y habiéndose practicado este y visto las observaciones hechas por unos y otros ganaderos, teniendo en cuenta lo mandado en las diferentes cir-

culares publicadas en el Boletín oficial de la provincia, la raya debe estar comprendida en los términos siguientes: Da principio en el Prado Juncar y sigue el rio arriba hasta la mojonera del agregado Torralba, siguiendo guardando la misma llega á la de Bujarrabal, y por esta hasta llegar á la Atalaya Vieja; desde cuyo sitio parte al Salegar de Valdecenteno, linea recta á dar a la mojonera del monte, encima del Corral de los Bueyes; y desde este sitio, por la cabecera del referido Valdecenteno, va á dar á la majadilla de la Fuente-buena por la parte alta de la misma, loma abajo de la Fuentarrilla á la choza de los Marineros, desde donde parte al Morretejo de los Pardales, por medio de los cuales va á dar al antedicho Prado Juncar, donde dió principio dicho acantonamiento; quedando, por consiguiente, todo él con sus hitos correspondientes, señalando paridera y abrevadero los que se encuentran en dicho acantonamiento, todo respetando las coladas y cañadas Reales, y encargando al Sr. Alcalde que prohiba traer reses enfermas al pueblo, como igualmente mandará enterrar ó quemar las reses muertas del contagio. Fuencaliente de Medina, 19 de Noviembre de 1877.—Martin Poza.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Fuencaliente de Medina, á 20 de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Lozano.

Ayuntamiento de Beltejar.

Don Antonio Garcia, Secretario del mismo.

Certifico: Que en el expediente que se instruye con motivo de encontrarse padeciendo la epizootia variolosa el ganado lanar de Eusebio Gallego, de esta vecindad, se halla el acantonamiento practicado por el Subdelegado de Veterinaria del partido y Comision de ganaderos, en la forma siguiente:

Dá principio al Este en una finca de Eugenio Fernandez, vecino de Yuba, sita en el Alto del Majano, y sigue hasta la division de los términos de Medinaceli, Blocona y el de la fecha; Sur, sirve de limite el término de Medinaceli, terminando en el camino que de este pueblo conduce á dicha villa; Oeste, el citado camino hasta una finca de Vicente Martin en las praderas de la Salobre; y Norte, sirve de hito una piedra inmóvil debajo de la paridera de herederos de Manuel Cosin, y termina donde parte. Se señalan parideras todas las existentes dentro del acantonamiento y abrevadero el llamado Fuente de la Salobre.

Igualmente certifico: Que declarados con la citada enfermedad los ganados lanares de Raimundo Gallego y Pedro Navalpotro, se ha procedido á su aislamiento en la propia forma, señalándoles el acantonamiento anterior y el terreno comprendido en la demarcacion siguiente: Da principio al Este, encima de la cerrada titulada de Velasco, sirviendo de limite el término de Blocona hasta el acantonamiento anterior; Oeste, desde el hito fijado en una finca de Vicente Machin, sigue por el camino que de Medinaceli conduce á este pueblo á terminar en la puente de palo; y Norte, el prado (excepto la mangada de Perera), terminando donde parte. Se señalan parideras todas las que comprende el acantonamiento, y abrevaderos el del Juncar y arroyo del prado.

Y para que conste doy esta, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Beltejar á 20 de Octubre de 1877.—Antonio Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Blocona.



**Ayuntamiento de Andaluz.**

Don Francisco Hernandez, Secretario del Ayuntamiento del mismo,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta, que al tenor de la letra es como copio:

En el pueblo de Andaluz, á 6 de Octubre de 1877, el Sr. D. Lorenzo Alvarez, Alcalde constitucional del mismo, asociado del profesor de Veterinaria titular de este pueblo D. Casiano Arroyo y de la Comision de ganaderos que suscribe, se constituyó en el campo donde pastan los ganados lanares de Jerónimo Alvarez, Valentin Cercadillo, Francisco Mateo, Francisco Lafuente, Josefa Isla, Telesforo Bravo, Ventura Cercadillo y Aquilino Estéban, de esta vecindad, que se supone estar invadidos de la epizootia variolosa, y reconocidos que fueron por dicho profesor resultó cierta la enfermedad, y se dispuso el aislamiento de dichos ganados en la siguiente demarcacion: Da principio por el limite Norte, en el sitio camino de Centenera, mojonera del titulado Bosque de San Jerónimo, siguiendo en direccion al Sur, guardando el expresado Bosque hasta el rio Duero; sigue su direccion al Oeste, por las márgenes de dicho rio Duero hasta una heredad ya sembrada de la propiedad de D. Lamberto Martinez; siguiendo su direccion al Norte, guardando los sembrados, á dar á la cerrada de herederos de Francisco Cercadillo; sigue la misma direccion á la senda de Mira el rio Canalizo, cerrada de herederos de Juan Iglesias y de Eufemio Alvarez hasta el camino de Centenera, tierras de la Lucia; siguiendo su direccion al Este, guardando el camino de Centenera hasta el primer mojon fijado en la mojonera del ya expresado Bosque de San Jerónimo; quedando en todas sus partes los hitos ó señales que se acostumbra para distinguir los acantonamientos de las enfermedades epizooticas. Se señalaron para abrevaderos y encerraderos los comprendidos dentro del terreno descrito.

Y para que conste extienden la presente acta, que firman en Andaluz, y fecha referida. = Lorenzo

Alvarez. = Casiano Arroyo. = Santiago Morena. = Sotero Morena. = Francisco Lafuente.

Es copia literal del original, á que me refiero. Y para que conste y obre sus efectos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andaluz á 6 de Octubre de 1877. = Francisco Hernandez. = V.º B.º = El Alcalde, Lorenzo Alvarez.

**Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez.**

Don José Jimenez, Secretario del Ayuntamiento del mismo,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta, que copiada á la letra es como sigue:

Acta de acantonamiento. = En el pueblo de Torretartajo, seccion de Aldehuela de Periañez, á 16 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Manuel Mol del Rio, Sindico de ganaderia, asociado del Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido D. Jerónimo Berdonces, y de la Comision de ganaderos que suscribe, se constituyó en el campo donde pastan los ganados lanares de Juan Garcia Nuño, vecino del pueblo de la fecha, y los de D. Saturnino Peña, de Soria, que se suponian estar invadidos de la epizootia variolosa, y reconocidos que fueron por dicho profesor resultó cierta la enfermedad; y en su virtud, de acuerdo con la Comision unánime, se dispuso el aislamiento de dichos ganados en la siguiente demarcacion:

Da principio en la mojonera de Aldehuela de Periañez frente á la cañada de Valendrino, siguiendo línea recta al plantío, partiendo por el camino donde llaman los Arrieros hasta terminar en el camino que sale de este para Soria; desde cuyo punto corta por el camino que va de Aranco á Velilla, paran lo en la línea de Lucio del Rio, de cara al cierzo, cortando línea recta por la calera á confinar en la mojonera de Renieblas, donde llaman los Calares. Se señalaron por abrevaderos y paridera los comprendidos en el terreno descrito, y enterados dichos señores ordenaron sean quemadas todas las reses que mueran de dicha epizootia para evitar el contagio, observando todas las reglas higiénicas y policía sa-

nitaria, y sacando copia de esta acta, que se remitirá al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletín oficial*.

Y en esta inteligencia firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico. = Manuel Mol del Rio. = Jerónimo Berdonces. = Lucio Benito. = Saturnino Peña. = Ildefonso Garcia. = Lucio del Rio. = Zaccarias Benito. = José Jimenez, Secretario.

Concuerda con su original, al que me remito, caso necesario.

Y para que conste firmo la presente, con el señor Sindico de ganaderia, en Aldehuela de Periañez, á 17 de Noviembre de 1877. = José Jimenez. = El Sindico, Manuel Mol del Rio.

**Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Arriba.**

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con lo que el agraciado convenga con la Corporacion. Los aspirantes que reúnan su aptitud con arreglo á la ley, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quintanas Rubias de Arriba, 21 de Noviembre de 1877. = El Alcalde, José Fresno Perez.

**Ayuntamiento de Torralba.**

Por dimision del que las obtenia se hallan vacantes las Secretarías municipal y del Juzgado de este distrito con la asignacion de 1500 reales por la del Ayuntamiento y los derechos de arancel por la del Juzgado municipal.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias y demás que previene la ley municipal y judicial presentarán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torralba, 19 de Noviembre de 1877. = El Alcalde de Presidente, Justo Delgado.

**Juzgado municipal de Soria.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Noviembre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
Total es...	10	10	20	10	10	20	10	10	20	10	10	20	20	

Soria, 11 de Noviembre de 1877. = El Juez municipal suplente, José Brieva.

**SECCION SEXTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado municipal de Almarza.**

Don Venancio Blasco, Secretario del Juzgado municipal del mismo,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal en rebeldía entre partes, actor demandante D. Estéban Sanz, y demandado Justo Blasco, ámbos de esta vecindad y domicilio, ha recaído la siguiente

Sentencia. = En el juicio verbal intentado por Don Estéban Sanz, vecino y domiciliado en este pueblo, contra Justo Blasco, de esta misma vecindad y do-

micilio, sobre pago de 440 reales en metálico, seis medias de trigo puro y siete id. de cebada, procedentes de empréstitos que el D. Estéban tiene hechos al Justo para remediar las necesidades de su casa:

Vista la citacion hecha por cédula que recibí su esposa y autorizó con su firma por hallarse ausente dicho Justo hace diez meses próximamente fuera de la provincia, sin que se sepa su paradero ni residencia:

Vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no se ha opuesto excepcion alguna á aquéllas;

El Sr. D. Sinforiano Yerro, Juez municipal de este pueblo, Falla: Que debe condenar, como condena en rebeldía á Justo Blasco al pago de los 440

reales en metálico, al de las seis medias de trigo puro y al de las siete medias de cebada que se le han demandado, en las costas de este juicio y en las que se causen hasta dejar cubiertas dichas responsabilidades. Y por esta su sentencia juzgando, así lo pronunció y firmó en Almarza á 24 de Agosto de 1877. = El Juez municipal, Sinforiano Yerro.

La presente es copia de la original que en autos queda archivada en la Secretaría de este Juzgado, á la que me remito y refiero. Y para que conste, á petición de parte, la firmo, con el sello y visto bueno del Sr. Juez municipal, en Almarza á 6 de Octubre de 1877. = Venancio Blasco. = V.º B.º = El Juez municipal, Sinforiano Yerro.

SORIA. = Imprenta provincial.

**Juzgado municipal de Soria.**

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Noviembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
1.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10.º	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total es...	10	10	10	30	10	10	10	30	60

Soria, 11 de Noviembre de 1877. = El Juez municipal suplente, José Brieva.